



DIVISIÓN JURÍDICA
LCOF/ACV
DISTRIBUCIÓN JURÍDICA

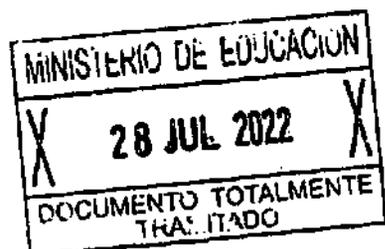
MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2455, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

N° Solicitud 3279

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3070

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las normas que la complementan y modifican; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la ley N° 21.272, que suspende la realización de la evaluación docente, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid-19; en el decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud; en la resolución exenta N° 2455, de 2022, de la Subsecretaría de Educación; en el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ordinario A 15 N° 2787, 2022, del Ministerio de Salud; en el Ord. N° 010/387, de 2022, de la jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante "Estatuto Docente" establece un Sistema de Evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, mediante la resolución exenta N° 2455, de 2022, de la Subsecretaría de Educación se fijó la calendarización

del proceso de Evaluación Docente, asimismo, mediante dicho acto, se identificaron las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año;

Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través del Ord. N° 010/387, de 2022, solicita la modificación de la resolución exenta N° 2455 ya citada;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través del decreto N° 4, de 2020, de dicha Cartera de Estado que dispuso facultades extraordinarias para la autoridad sanitaria, en virtud de las cuales, y producto de la compleja situación sanitaria del país, se decretó la suspensión de clases del 30 de junio al 6 de julio del presente, en todos los establecimientos educacionales de parvularia, básica y media de las respectivas regiones (exceptuando las regiones de Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena y la provincia de Palena en la Región de Los Lagos);

Que, asimismo, señala el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que la suspensión de la evaluación docente y del proceso de reconocimiento correspondientes a los años 2020 y 2021, conforme a la Ley N° 21.272, al menos duplicó el número de profesionales a evaluarse durante este período, lo que ha supuesto dificultades para llevar a cabo este proceso con normalidad, por lo que es necesario extender el plazo para la elaboración del portafolio y en consecuencia, modificar todos aquellos que dependen de aquel;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 37 del decreto 192, de 2004, del Ministerio de Educación, el plazo de elaboración del portafolio se extiende entre las diez semanas como mínimo y las doce semanas como máximo, contadas desde la fecha de entrega del material para la confección de dichos instrumentos, lo que deberá verificarse transcurridas a los menos, dieciséis semanas desde el inicio del año escolar y en cualquier caso, no más allá del segundo semestre. Asimismo, señala el artículo citado, que la autoevaluación deberá elaborarse y entregarse dentro de las primeras cinco semanas del plazo para la elaboración del portafolio;

Que, mediante Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, el organismo contralor señaló que "el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.";

Que agrega dicho dictamen que, en mérito de lo recién expuesto, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo;

Que, la postergación de los procesos de evaluación docente producto de la pandemia producida por el Covid-19, sumado a la suspensión de clases decretada por la autoridad sanitaria en el mes de julio, hace necesario modificar los plazos fijados por esta autoridad como también aquellos establecidos por el artículo 37 del decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación;

Que, por consiguiente, procede modificar la calendarización a que hace referencia la Resolución Exenta N° 2455, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido que pasará a indicarse.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Sustitúyase el artículo primero de la Resolución Exenta N° 2455, de 2022, de la Subsecretaría de Educación por el siguiente:

"Fijase en el marco del proceso de evaluación del desempeño profesional docente para el año 2022, la calendarización de etapas y actividades que a continuación se indica:

1. *Validación de los profesionales de la educación como usuarios de la plataforma www.docentemas.cl: **entre el 20 de junio y el 24 de julio de 2022.***
2. *Publicación del Manual de Portafolios en el sitio web www.docentemas.cl para los profesionales de la educación que serán evaluados durante el proceso 2022: **día 11 de julio de 2022.***
3. *Período de difusión de información: **entre el 22 de julio al 07 de octubre, ambos de 2022.***
4. *Elaboración y entrega de la Autoevaluación: **entre el 5 de septiembre al 7 de octubre, ambos de 2022.***
5. *Elaboración y entrega de los Portafolios por los docentes:*
 - *Periodo de filmación de la clase grabada, módulo 2: **entre el 25 de julio al 25 de noviembre, ambos de 2022.***
 - *Período de elaboración de módulo 1 y módulo 3: **entre el 5 de septiembre al 25 de noviembre, ambos de 2022.***
6. *Proceso de corrección de Portafolios: **entre el 2 de diciembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023.***
7. *Periodo de funcionamiento de las Comisiones Comunales de Evaluación: **entre el 20 de febrero y el 17 de marzo de 2023.***

8. Entrega de Informes de Evaluación Individual a los profesionales de la educación: **entre el 27 y el 31 de marzo de 2023.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución Exenta N° 2455, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
en el sitio web www.docentemas.cl



Distribución:

| | |
|-------------------------|---|
| -Oficina de Partes | 1 |
| -CPEIP | 1 |
| -Diario Oficial | 1 |
| -Gabinete Ministro | 1 |
| -Gabinete Subsecretario | 1 |
| -División Jurídica | 1 |
| -Total | 6 |

Exp. N° 25505-2022